Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

FIJACIÓN EN LISTA – ART 110 C. G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2021-00461	EJEC	Banco Agrario de Colombia	Antonio Rafael Coronado Terán	02-02-23	Traslado Liquid de Crédito
2019-00099	EJEC	Cooperativa Coomultigest	Pedro Manuel Guerrero Aldana y Otra	26-01-23	Traslado Liquid de Crédito
2021-00280	EJEC	Rugero Ballestas Narváez	Francisco Luis Morales Villegas	26-01-23	Traslado Liquid De Crédito
2020-00339	EJEC	Cooperativa Actival	Hildegardo Manotas Bermejo	03-02-23	Traslado Liquid adicional del Crédito
2016-00012	EJEC	Ignacio Martínez Movilla	Herwin Peña Vargas	08-02-23	Traslado Liquid adicional del Crédito
2022-00085	EJEC	Cooperativa de Servicios Vipeba	Fagith Enrique Sarmiento Santiago	08-02-23	Traslado Liquid de Crédito
2017-00635	EJEC	Blanca López Vargas	Elkin Quintero Carpeta	31-10-22	Traslado Liquid de Crédito
2019-00418	EJEC	Cooperativa de Servicios Vipeba	Marlon José Cera Núñez	06-02-23	Traslado Liquid de Crédito

Sabanalarga – Atlántico, Se fijan Hoy Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Julio Alejandro Diaz Morelo-
Secretario

REITERACION RAD 085-2022- LIQUIDACION DEL CREDITO - FAGIT SARMIENTO

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mié 8/02/2023 11:32 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alfredo Garcia Barraza
Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 8:16 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD 085-2022- LIQUIDACION DEL CREDITO - FAGIT SARMIENTO

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito aportar liquidación del crédito en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Asimismo, me permito manifestar que no se envía este documento a los demandados porque desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)
TP No 144633 del C.S. de la J.

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **COOPVIPEBA**
CONTRA: **FAGITH SARMIENTO**
RAD: **0085-2022**

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:	**$5.000.000**
INTERESES LEGALES del 1,2% 11 de enero de 2019 al 11 de enero de 2021	$1.440.000
INTERESES MORATORIOS del 2,3% 11 de enero de 2021 al 29 de octubre de 2022	$3.036.000
TOTAL	**$9.476.000**

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)
TP No 144633 del C.S. de la J.